



202606161347682654289538  
 Resoluciones  
 Junio 16, 2026 13:47  
 Radicado 202600009538



**MUNICIPIO DE BELLO**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA OFERTA”**

La señora **KAROL SHIRLEY GIL ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.102.748, nombrada mediante Decreto Municipal N°202604000227 del 29 de mayo de 2026, en calidad de **SECRETARIA DE HACIENDA (E) DEL MUNICIPIO DE BELLO**, y el señor **WBER ZAPATA LOPERA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017 y Decreto N°202604000076 del 23 de febrero del 2026 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Municipal, por medio de las **SECRETARIAS DE HACIENDA y SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, del Municipio de Bello, dio inicio al proceso de Mínima Cuantía MC-0003-2026, cuyo objeto es: **“SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS UNIDADES POLICIALES DESTACADAS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE BELLO”**.

Que la invitación pública, se publicó el 27 de mayo de 2026 en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Cronograma del proceso el cual pudo ser consultado, con sus respectivas adendas, a través de la mencionada plataforma.

Que dentro del término para observar la invitación pública, se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en la plataforma el día 1 de junio de 2026.

De acuerdo con el plazo establecido en el cronograma, el proceso se cerró el 03 de junio de 2026, al cual se presentó el siguiente oferente:

LISTA DE OFERTAS Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA UNE - PROCESO MC 03-2026	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	Oferta aceptada	6/2/2026 5:21 PM	19.078.080 COP

Que, una vez recibidas las ofertas se procedió a realizar el respectivo informe de **EVALUACIÓN PARCIAL**, donde se procedió a evaluar al único oferente, pero al verificar los requisitos habilitantes se encontró que debía subsanar, quedando de esta manera **HABILITADO**.

Que no se presentaron observaciones a la evaluación parcial.

Que transcurrido el tiempo para subsanar se pudo evidenciar que el oferente requerido lo hizo dentro del término establecido.

Que se publicó la evaluación definitiva el 11 de junio de 2026 en la plataforma del SECOP II.



202606161347682654289538  
Resoluciones  
Junio 16, 2026 13:47  
Radicado 202600009538



Que, dentro del término de traslado del acta de Evaluación Final establecido por la Entidad, no se presentaron observaciones.

Que la sociedad por acciones de economía mixta **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, con NIT. 900.092.385-9, representada mediante APODERADO por **HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.059.931, cumplió con la ficha técnica y con todos y cada uno de los requisitos habilitantes de la invitación pública del proceso MC-0003-2026 del Municipio de Bello.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la oferta y adjudicar el contrato que tiene por objeto: “**SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS UNIDADES POLICIALES DESTACADAS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE BELLO**”, a **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, representada mediante APODERADO por el señor **HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.059.931.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** que el valor de la oferta aceptada será por valor de **DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/L (\$19.078.080) IVA incluido.**

**ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO.** Se realizarán pagos parciales de forma mensual y previa aprobación del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los tiempos y procedimientos establecidos para el recibo y revisión de cuentas de cobro. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. c) Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** La supervisión de este contrato será ejercida por **CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO GIL** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°42.689.671, en su calidad de Subsecretaria de Gobernabilidad, adscrita a la Secretaría de seguridad y convivencia ciudadana, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. En caso de que haya reasignación a la supervisión, está la hará el secretario de la necesidad, sea o no, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTROSÍ al contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el “seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato”. De igual manera, en el artículo 84 ídem, determina que los “supervisores están



202606161347682654289538  
 Resoluciones  
 Junio 16, 2026 13:47  
 Radicado 202600009538



facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

CD P	FECH A	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR
228	21/01/2026	557	07.45.18.057.2024050880 058.123.05.05.2.3.2.02.02. 009.01.01.0839.0091290	RP D.E. PISCC Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad – Iniciativas para la promoción de la convivencia implementadas.	\$19.078.080

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no proceden recursos.

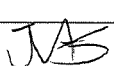
**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bello, a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**KAROL SHIRLEY GIL ARANGO**  
 Secretaria de Hacienda (E)  
 Municipio de Bello

  
**WBER ZAPATA LOPERA**  
 Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana  
 Municipio de Bello

Municipio de Bello	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Juliana Valentina Zuluaga Salazar /Abogada Contratista Secretaria Juridica		16/06/2026

